

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. A 09 DE ENERO DE 2026

ASUNTO: DICTAMEN DE TALA

DMACC/22/2026

C. SCHROEDER GUEVARA JOSE GUILLERMO.

DOMICILIO:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS.

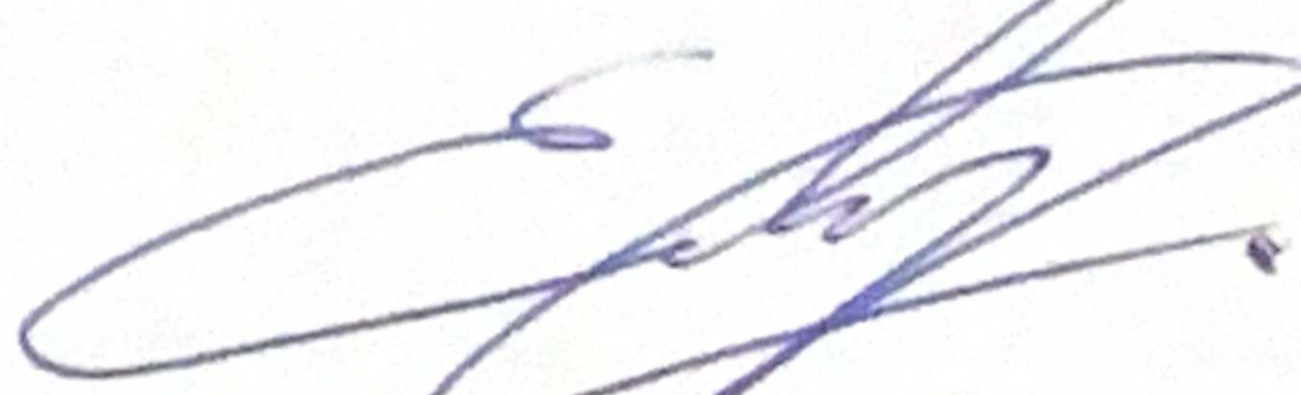
Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado de una salida de verificación, realizada el día 08 de ENERO de 2026, en la calle OLIVO ITALIANO #17, en la localidad de VALLE DE LOS OLIVOS II, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; se observó un sujeto forestal de la especie FICUS, del cual se tomaron datos de su estructura, obteniendo lo siguiente.

CANTIDAD	NOMBRE COMUN	ALTURA TOTAL (MTS)	DIAMETRO (cms)	ESTADO	TRATAMIENTO RECOMENDADO
1	FICUS	5 MTS	140 CMS	REGULAR	TALA

El estado general del sujeto forestal es regular, no presenta daños o alteraciones en ninguna de sus estructuras, sin embargo, el crecimiento de las ramas provoca riesgo en los cables de la luz y las raíces provocan daño en la banqueta y en la infraestructura de la propiedad, por lo que es necesaria una TALA, en la cual se hará la eliminación del sujeto forestal, con el propósito de que la infraestructura de la banqueta y la casa mejoren.

Esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de **TRES MESES** a partir de su recepción. Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de la poda esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto. Se fundamenta esta autorización en los artículos 51, 52 y 54 del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático de Ixtlahuacán de los Membrillos.

ATENTAMENTE



C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA

DIRECTOR DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO



Recivi Original 9 Enero 2026



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."